

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19477 *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba la concesión de subvenciones a las Asociaciones Profesionales de Secretarios Judiciales.*

Por Orden JUS/936/2007, de 14 de marzo (BOE de 11 de abril de 2007), se establecen las bases de la concesión de subvenciones a las Asociaciones Profesionales de Secretarios Judiciales y por Resolución de 25 de mayo de 2007 (BOE de 26 de junio), de la Secretaría de Estado de Justicia, se convocan subvenciones para dichas Asociaciones, se establecen los plazos y demás requisitos para la concesión de las mismas.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007, establece con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia, en el concepto presupuestario 482 del programa 112 A servicio 02, la cuantía máxima de estas subvenciones destinadas a la financiación de actividades y estudios que realicen las asociaciones profesionales de secretarios judiciales legalmente constituidas que tengan por finalidad la mejora del servicio público de la Justicia en general y en particular, las que tengan por objeto una participación activa en los proyectos de reforma de la Justicia.

La cuantía establecida para el ejercicio 2007 es de 44.700 €.

De acuerdo con lo previsto en la mencionada Resolución y dentro del plazo establecido en la misma, presentaron solicitud las siguientes asociaciones, reuniendo todas ellas los requisitos exigidos en la base cuarta de la Resolución de 25 de mayo de 2007 y habiendo acompañado la documentación enumerada en la base sexta:

Unión Progresista de Secretarios Judiciales (en adelante UPSJ).
Colegio Nacional de Secretarios Judiciales (en adelante CNSJ).

Vista la propuesta de Resolución del órgano colegiado a que se refiere al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa la fiscalización favorable de la Intervención Delegada en el Departamento, resuelvo:

Hacer un reparto proporcional en relación con la puntuación obtenida, siguiendo los criterios de valoración establecidos en el punto cuarto de la Orden JUS/936/2007, de 14 de marzo,

Conceder a la asociación UPSJ la cantidad de 19.866,66 euros, al obtener:

Por el criterio a) (número de asociados): 2 puntos, ya que cuenta con un total de 482 asociados, constituyendo éstos el 13,14 % del total del colectivo de Secretarios Judiciales.

Por el criterio b) (vinculación de las actividades propuestas con el objeto de mejora y modernización del servicio público de la Justicia): 3 puntos, en atención al contenido de las Jornadas de la Fe Pública y de la Jurisdicción Voluntaria.

Por el criterio c) (medidas empleadas para el desarrollo de las actividades propuestas, tales como equipo humano, técnico e instalaciones): 3 puntos, por el anuncio y publicación de sus jornadas y congresos en carteles, inserciones en programas y otros medios de difusión gráfica.

Por tanto la puntuación total obtenida es de 8 puntos.

Conceder a la asociación CNSJ la cantidad de 24.833,33 euros, al obtener:

Por el criterio a) (numero de asociados): 3 puntos, ya que cuenta con un total de 1.059 asociados, constituyendo éstos el 28,88 % del total del colectivo de Secretarios Judiciales.

Por el criterio b) (vinculación de las actividades propuestas con el objeto de mejora y modernización del servicio público de la Justicia): 4 puntos, dada la cantidad de jornadas y actividades reseñadas.

Por el criterio c) (medidas empleadas para el desarrollo de las actividades propuestas, tales como equipo humano, técnico e instalaciones). 3 puntos, al contar con una administrativa, teléfono, fax, etc.

Por tanto, la puntuación total obtenida es de 10 puntos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Justicia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notifíquese a las asociaciones solicitantes.

Madrid 2 de noviembre de 2007.-El Secretario de Estado de Justicia, Julio Pérez Hernández.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19478 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2007, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la Entidad «Fortis Bank, S. A. Sucursal en España».*

En el procedimiento administrativo iniciado el 13 de septiembre de 2007 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública «Fortis Bank, S. A. Sucursal en España», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.-Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración en gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la oficina número 0216 que la Entidad de crédito «Fortis Bank, S. A. Sucursal en España», tiene abierta en la calle Serrano, número 73, de Madrid, desde la segunda quincena de diciembre de 2007

hasta la primera quincena de abril de 2008, es decir, durante el período comprendido entre los días 7 de diciembre de 2007 y 5 de abril de 2008, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora, en la gestión recaudatoria efectúa la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dichas suspensiones y aquellas otras que, de acuerdo con la normativa vigente, resultasen consustanciales a su condición de Oficina Centralizadora Nacional de la Entidad colaboradora antes mencionada.

Cualquier otra operación que, durante el período de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento podrá realizar actuaciones de comprobación, a efectos de verificar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordada, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la AEAT en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Madrid, 24 de octubre de 2007.—La Directora del Departamento de Recaudación, Julia Atienza García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

19479 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2006.*

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria en relación a la normativa que regula la rendición de las cuentas anuales del Estado y las entidades integrantes del sector público estatal, con fecha 4 de julio de 2007, el Instituto de Astrofísica de Canarias ha aprobado sus cuentas anuales relativas al ejercicio 2006.

Conforme al apartado tercero de la Orden EHA/777/2005 de 21 de marzo, modificada por la Orden EHA/405/2006 de 10 de febrero, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que les sea de aplicación la instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, el Instituto de Astrofísica de Canarias debe publicar sus cuentas anuales, por lo tanto resuelvo que se publiquen las cuentas anuales del ejercicio 2006 contenida en la documentación que establece el punto 1.2 del apartado segundo en la Orden EHA/777/2005,

La Laguna, 5 de octubre de 2007.—El Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, Francisco Sánchez Martínez.